



STRH

202651600024956

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2495 DE 2026
“POR LA CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., los Acuerdos Nos. 001 de 2009 y 04 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, en la planta del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU se encuentra en vacancia definitiva el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN PREDIAL** de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, identificado con la ficha No. 110-STAP STGSV del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del IDU.

Que revisada por la Subdirección Técnica de Recursos Humanos la conformación de la planta de personal establecida mediante los Acuerdos No. 06 y 07 de 2021 y realizado el estudio técnico de encargos, publicado el 11 de agosto de 2026 por tres (3) días hábiles en la intranet del Instituto de acuerdo con el Instructivo “*IN-TH-18 Provisión de Empleos de Carrera Administrativa V.16.*”, sin que se hubiere presentado reclamación alguna, se constató que no existen servidores públicos que ostenten derechos de carrera administrativa que cumplan los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias para el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN PREDIAL** de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Que en consecuencia de lo anterior es procedente proveer transitoriamente ésta vacante mediante nombramiento en provisionalidad.

Que el artículo 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015 establece que las vacantes definitivas podrán ser provistas mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlas a través de encargo, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley



STRH

202651600024956

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2495 DE 2026

“POR LA CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de período o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan.” (Subrayado fuera del texto).

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 012121 del 13 de enero de 2020, respecto de la procedencia y término de los nombramientos en provisionalidad, expuso:

“(…) los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados. (...) Según lo expuesto, es viable concluir que en el evento que se presenten vacancias temporales o definitivas en empleos considerados de carrera administrativa, la figura del encargo se debe aplicar para los empleados públicos con derechos de carrera administrativa, en ese sentido, el nombramiento en provisionalidad procede, siempre que dentro de la planta de personal de la entidad no haya empleados con derechos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para ser encargados.

Ahora bien, el término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en periodo (sic) de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados.”



STRH

202651600024956

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2495 DE 2026
“POR LA CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

Que la Subdirección Técnica de Recursos Humanos mediante certificación No. STRH-0516-C 951 del 22 de septiembre de 2026, verificó y constató el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia para el empleo **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN PREDIAL**, identificado con la ficha No. 110-STAP STGSV del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del IDU, y determinó que el señor **JOHN LEONARDO RESTREPO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.030.558.394**, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, y no ha incurrido en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión.

Que en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional al señor **JOHN LEONARDO RESTREPO QUINTERO** en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN PREDIAL** de la planta de empleos del Instituto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter provisional al señor **JOHN LEONARDO RESTREPO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.030.558.394**, en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN PREDIAL** de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano, identificado con la ficha No. 110-STAP STGSV del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del IDU, con una asignación básica mensual vigente de **Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Tres Pesos M/cte. (\$4.789.503)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente acto administrativo en <https://www.idu.gov.co/page/publicacion-de-nombramientos> a efectos que los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos, presenten reclamación ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes; y en segunda instancia, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y el Acuerdo No. 0370 de 2020 proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

